

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E

**REGISTRADO**  
12:51 HRS  
02 JUL 2019  
Lic. Chirinos  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

El suscrito Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrante de la LXIV Legislatura y pertenecientes a la Fracción Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XXXVII, 54 fracción I, 55, 58, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 100, 101, 102 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente con respeto comparezco y expongo:

Solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, el siguiente PUNTO DE ACUERDO: **"LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL AMBITO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 45, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA; RECABE EL ACUERDO EXPRESO DEL GOBERNADOR EN CASO DE NO TENERLO, A EFECTO DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS QUE LE PERMITAN A LA SECRETARIA A SU CARGO, CONTAR CON EL TRÁMITE VÍA INTERNET PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE NO ANTECEDENTES PENALES"**.

Iniciativa con proyecto de acuerdo que se adjunta al de cuenta y la que se ajusta a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado.

Sin otro particular, le reitero mis agradecimientos por la atención prestada a la presente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 02 de Julio de 2019.

A T E N T A M E N T E.

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE OAXACA.



C. DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ  
DISTRITO XXI  
HCA. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**REGISTRADO**  
12:43 HRS  
02 JUL 2019  
COWANBO  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

**“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”**

C. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ.  
LIC. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.  
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXIV LEGISLATURA.  
P R E S E N T E

El suscrito Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrantes de la LXIV Legislatura y pertenecientes al Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 63 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVII, 54 fracción I, 55, 58, 59, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la presente, INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO: ***“LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL AMBITO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 45, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA; RECABE EL ACUERDO EXPRESO DEL GOBERNADOR EN CASO DE NO TENERLO, A EFECTO DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS QUE LE PERMITAN A LA SECRETARIA A SU CARGO, CONTAR CON EL TRÁMITE VÍA INTERNET PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE NO ANTECEDENTES PENALES”***; por lo que en acatamiento a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado, expongo:

I.- ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.

“INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO”

II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO PRETENDA RESOLVER:

- a) Es innegable que día a día la tecnología avanza a pasos agigantados; y estando en la vanguardia el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, se ha propuesto llevar el Internet, al mayor porcentaje de la población que integra esta noble Nación Mexicana, su visión desde luego podemos presumir que nace de vislumbrar que a través de dicha

**“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”**

tecnología, los Ciudadanos puedan gestionar diversos trámites desde la seguridad de sus hogares o comunidades y uno de esos trámites desde luego puede ser la expedición de los certificados de NO antecedentes penales. El Estado ha dejado de aprovechar la tecnología que tiene a su alcance y al personal capacitado que posee, al no tenerse hasta la fecha, contemplada la expedición de dichos certificados de manera electrónica y con ello brindar a sus ciudadanos la confianza de evitar la burocracia engorrosa que tanto ha dañado y lastimado incluso los bolsillos de los gobernados, pues no debemos olvidar que nuestro estado está compuesto de 570 municipios que muchos de los cuales, no tienen medios de transporte público para trasladarse a la Ciudad Capital, lo que les genera costos muy elevados económicamente para realizar éste tipo de trámites. Es por ello que la presente iniciativa con punto de acuerdo tiene como finalidad exhortar al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, a efecto de implementar los mecanismos que le permitan expedir de manera electrónica los certificados de antecedentes no penales, en beneficio de todos aquellos que pretenden realizar este tipo de trámites, colaborando de ésta manera a generar ideas que impacten en beneficio de los Ciudadanos.

**III.- ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.**

PRIMERO.- El artículo 21 fracción XIX, del Reglamento Interno de Seguridad Pública, establece la facultad del Comisionado, quien depende directamente del Secretario de Seguridad Pública, **de expedir certificados de no antecedentes penales**; por su parte el artículo 45 fracción IX de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, establece la facultad del Secretario de Seguridad Pública, **de expedir los acuerdos** que considere necesario para cumplir con los fines de la Secretaría, pero a efecto de llevar a cabo dicha facultad, acorde a lo establecido al artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deberá contar con el acuerdo expreso del Gobernador del Estado para dicho efecto. Bajo esta tesitura con fecha 18 de enero del año 2016, y contando con el acuerdo expreso del Gobernador, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo SSPO/04/2015, del Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, por el que establece los requisitos para la expedición del Certificado de NO Antecedentes Penales, por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

Dicho acuerdo está compuesto de siete puntos, en el primero se establece la finalidad de la expedición de dicho certificado a través del Comisionado de la Policía Estatal; en el punto Segundo, se define el concepto de antecedentes penales; en el tercero establece la información que tiene que llevar dichos certificados; en el Cuarto se estipulan que

**“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”**

requisitos debe cumplir el interesado y que el trámite es personal y en resumen a saber son:

1. Contar con 16 años de edad
2. Solicitud requisitada
3. Acta de nacimiento.
4. Identificación oficial con fotografía, tratándose de adolescentes su certificado de estudios, credencial de estudiante o constancia de origen y vecindad.
5. Comprobante de domicilio.
6. Fotografías tamaño cartilla, y
7. Comprobante de pago de derechos.

En el punto número quinto, se establece la expedición de este tipo de documentos a favor de los connacionales residentes en el exterior del país, bajo ciertos requisitos; en el sexto punto se establece que éste tipo de información es confidencial, y; en el punto siete, se estipula que la información contenida en el los archivos de la Policía Estatal, tendrá carácter de confidencial.

Ahora bien como puede apreciarse, en el acuerdo marcado con el número cuatro, ninguno de los requisitos exigidos puede dejar de cumplirse para el caso de implementarse el trámite vía internet o de manera electrónica; para ello y con la facultad que le confiere el artículo 45 fracción IX de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, **al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, puede adecuar el primero párrafo del referido punto CUARTO**, que expresamente dice: “El trámite para la expedición del certificado es personal”, para quedar “El trámite para la expedición del certificado puede ser vía internet o de manera electrónica y es personal”.

Hecho lo anterior le permitirá al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, implementar los mecanismos electrónicos, programas y personas para cumplir con su cometido, inclusive le permitirá presupuestar lo requerido para que en el Presupuesto de Egresos que para tal efecto propone el Gobernador al Poder Legislativo para su aprobación, se contemple la partida para llevar a cabo dicha encomienda.

Resulta indispensable que no sólo vayamos a la par con el desarrollo tecnológico global, usando dicha tecnología en beneficio de los ciudadanos para simplificar el trámite gubernamental, la cual esperamos se vea reflejado en los bolsillo de los ciudadanos, generando confianza en ellos y erradicando de ésta manera el trámite burocrático engorrosos.

El trámite vía internet para la expedición de certificados de no antecedentes penales de ninguna manera deberá tomarse como peligroso o dañino para la información confidencial o reservada, dado que existen software que permiten genera la confianza de que, quien solicita la información es el interesado y para ello dichos programas cuentan

**“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”**

con una serie de filtros de seguridad para saber que el trámite lo está realizando el interesado.

Es necesario e indispensable hacer mención, que no seremos la primer entidad federativa de la República Mexicana en implementar este tipo de trámites, la cual resulta necesaria y urgente en beneficio de la sociedad y aprovechando el desarrollo tecnológico; pues uno de esos estados que está a la vanguardia usando la tecnología y simplificando este tipo de trámites lo es el Estado de Colima que permite que el trámite se realice en línea por internet, los interesados pueden acceder fácilmente en la siguiente liga: [http://actasrc2.col.gob.mx/Actas\\_RC/actas\\_nopenales/](http://actasrc2.col.gob.mx/Actas_RC/actas_nopenales/) desde el cual se puede imprimir el documento, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL.

Artículos 5º, 14, 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 14 Y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 63 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVII, 54 fracción I, 55, 58, 59 y 64 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

V.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

En mérito de los razonamientos vertidos y además fundados, someto a consideración el Siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

***UNICO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL AMBITO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 45, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA; RECABE EL ACUERDO EXPRESO DEL GOBERNADOR EN CASO DE NO TENERLO, A EFECTO DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS QUE LE PERMITAN A LA SECRETARIA A SU CARGO, CONTAR CON EL TRÁMITE VÍA INTERNET PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE NO ANTECEDENTES PENALES.***

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

VI.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 02 de Julio de 2019.

A T E N T A M E N T E  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA.



C. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ  
DISTRITO XXI  
HCA. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO